

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 34/2011

Referencia: Procedimiento Especial de control de ingreso a Zona Franca de mercaderías en operaciones de Exportación.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo 13 de mayo de 2011.

VISTO: La necesidad adecuar el control en la operativa de exportaciones que actualmente se desarrolla en las Zonas Francas.

RESULTANDO: la respuesta satisfactoria, obtenida como consecuencia de la puesta en funcionamiento del procedimiento piloto de control de ingreso a Zona Franca Nueva Palmira de mercaderías exportadas.

CONSIDERANDO: I) Que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público y los demás operadores, relacionados con las operaciones aduaneras.

II) que para la obtención de la agilidad y seguridad que exige el comercio exterior, se hace preciso integrar bajo una plataforma informática y de comunicaciones, el tratamiento de estas operaciones de exportación a Zonas Francas, lo que redundará en la facilitación de la gestión por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, tanto en el aspecto técnico de la fiscalización, como en el manejo de los recursos puestos a su disposición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley N° 15.691 de 07 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, por el Decreto No. 312/998 de 03 de noviembre de 1998, Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002, a las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002 y el Decreto 173/005 de 6 de junio de 2005

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

- 1) Aprobar el Procedimiento Especial de control de ingreso a Zona Franca de Nueva Palmira de mercaderías en operaciones de Exportación, que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.
- 2) Queda derogada la Orden del día 77/10 de este Dirección Nacional, del 1 de abril de 2011.
- 3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes 16 de mayo del año 2011 para aquellos DUAS numerados a partir de esa fecha, o DUAS ya numerados pendientes de asignación de Canal de Revisión, siendo aplicable en la jurisdicción de la Administración de Aduana de Nueva Palmira para las Exportaciones.

- 4) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Centro de Navegación del Uruguay y Asociación de Exportadores del Uruguay. Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/sr/dv